

## Objetivo

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer las pautas que aplican por parte de este Mercado para llevar a cabo las “Liquidaciones de Signo Contrario” conforme Convenio oportunamente suscripto entre Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), en adelante "el Convenio", y sus modificaciones.

En dicho contexto, se denominan “Liquidaciones de Signo Contrario” a los casos en que un Agente que opera en ambos Mercados tiene, según surge del saldo de cuenta informado en los Estados de Liquidación de cada Mercado, saldo deudor de activos en un Mercado y saldo deudor de fondos en el otro, de manera tal que la liquidación de cada uno de dichos saldos deudores depende de la liquidación de su posición en el otro Mercado.

## Disposiciones generales

1. El Protocolo rige para las operaciones concertadas en el Segmento de negociación Prioridad Precio Tiempo (PPT) y en el Segmento de Negociación Bilateral (SENEBI), en plazo contado y cuyas liquidaciones sean informadas conforme lo dispuesto en el Convenio y en las pautas que se mencionan a continuación.
2. El presente Protocolo solo se podrá aplicar a la liquidación de aquellas operaciones que se efectúen en una misma especie, cantidad y moneda. Las monedas elegibles son: pesos argentinos y dólares estadounidenses (MEP). No se admitirán operaciones para ser liquidadas en dólar Cable.
3. A los fines de asegurar la liquidación, BYMA podrá auditar dichas operaciones, y en caso de detectar observación, las mismas podrán ser detraídas del sistema previsto en este Protocolo.
4. Frente a la ocurrencia de eventos que pudieran afectar el normal desarrollo de la liquidación, los Agentes Miembros BYMA que hubieran actuado en la concertación serán los responsables de satisfacer en su totalidad la liquidación a pagar (fondos y/o títulos).

# PROTOCOLO DE LIQUIDACIONES DE SIGNO CONTRARIO MAE/BYMA



5. La notificación de las Liquidaciones de Signo Contrario deberá realizarse hasta las 17:00 horas del día de liquidación correspondiente. Será potestad de BYMA aceptar el ingreso de Liquidaciones de Signo Contrario con posterioridad a las 17:00 horas y anteriores a las 18:00 horas.
6. Este protocolo no exime ni limita a los Agentes de la responsabilidad de liquidar en BYMA.
7. A los fines de asegurar la liquidación, BYMA se reserva el derecho de requerir garantías a los Agentes intervinientes.